

## Reforma Ordenanza N°GADMM-050-2018

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**Que**, de conformidad con el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

**Que**, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los GAD's, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;

**Que**, de acuerdo al artículo 5 de la referida Resolución No. 0.06-CNC-2012, el cantón Milagro se encuentra comprendido dentro del modelo de gestión B, y de conformidad con el artículo 21 Num. 1, 2, 3 y 5 de la misma Resolución, al modelo de gestión B le corresponde, entre otras atribuciones, la autorización, concesión o implementación de los centros de revisión y control técnico vehicular y controlar su funcionamiento; realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular, emitir las



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



matrículas previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios respectivos; y administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos (y) títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial;

**Que**, de acuerdo a los artículos 264 Num. 5, de la Constitución de la República y artículos 55 letra e) y 186 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para crear, modificar, exonerar o suprimir tasas y tarifas por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos de su responsabilidad;

**Que**, de acuerdo al segundo inciso del artículo 283 del COOTAD, solo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada mediante acto normativo, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con capacidad técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad se la deberá justificar ante el órgano legislativo por la autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado correspondiente;

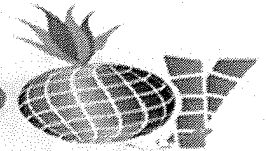
**Que**, de conformidad con el artículo 57 segundo inciso de la Ley de Modernización del Estado, Prestación de Servicios Públicos y Delegación a la Iniciativa Privada, para efectos de los procesos de modernización del Estado no serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Pública (ahora Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), por lo que se vuelve necesario aplicar los procedimientos previstos en el Reglamento General a la Ley de Modernización del Estado, correspondiendo al Concejo Cantonal de Milagro, como órgano legislativo local, aprobar el modelo de gestión para la delegación de los servicios que en esta Ordenanza se regulan

**Que**, es necesario reformar esta Ordenanza para que las tasas y demás tarifas se actualicen para cada periodo fiscal, de conformidad con el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que señale el Banco Central del Ecuador.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 14 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA



**PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA UNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, la que tendrá el siguiente texto:

**“Artículo 14.- Tabla de Costos y Servicios.-** Los servicios a prestarse por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO EMOVIM-EP, estarán gravados con las tasas aprobadas por el Concejo Municipal del GAD Milagro y por las tarifas aprobadas por su Directorio. Las tasas se reajustarán anualmente, de forma automática, sin necesidad de reforma de la presente Ordenanza, en proporción a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año Fiscal anterior, siempre que sea mayor a 0, que señale el Banco Central del Ecuador, publicada por el organismo competente del Estado. Los valores reajustados de las tasas serán publicados por la EMOVIM-EP en su página web y en la página web del Operador del servicio. Las tasas por los servicios materia de esta Ordenanza serán los siguientes:

**1. Tasas por servicio de Revisión Técnica Vehicular (US.\$)**

Categorías	Frecuencia de Revisión	Revisión Voluntaria	Primera	Tercera	Cuarta
Moto, tricimoto y plataforma	Anual	16,2	16,2	8,1	16,2
Liviano y particular	Anual	26,83	26,83	13,41	28,83
Vehículos de alquiler y furgonetas de transporte escolar	Anual	18,67	18,67	9,34	18,67
Taxis	Anual	18,67	18,67	9,34	18,67
Buses y camiones de carga mediana	Anual	36,64	36,64	18,32	36,64
Camiones de carga pesada	Anual	43,69	43,69	21,84	43,69



**2. Tasas de atención usuario - Ventanilla Única (US.\$)**

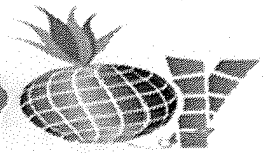
Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Historial de infracciones del Conductor (CIC)	6.97	0.27	7.24
Certificado de conductor (COO)	6.97	0.27	7.24
Certificado de infracción (CIP)	6.97	0.27	7.24
Historial de infracciones del vehículo (CVI)	6.97	0.27	7.24
Duplicado de citaciones	6.97	0.27	7.24
Duplicado de adhesivo de revisión técnica vehicular	1.55	3.50	5.05
Certificado de vehículo exento de RTV	12.00	0.00	12.00
Otros servicios de ventanilla única	6.97	3.37	10.34

\* El concesionario participará únicamente del valor de la tasa del trámite

**3. Tasas por Registro Vehicular (US.\$)**

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Cambio de características	4.83	7.06	11.89
Cambio de servicio	4.83	62.37	67.20
Transferencia de dominio vehicular	4.83	7.06	11.89
Bloqueo / desbloqueo	4.83	5.51	10.34
Baja de vehículo	4.83	5.51	10.34
Inscripciones	4.83	2.92	7.75
Certificado de poseer vehículo (CVP)	4.83	2.92	7.75

*Handwritten signature or mark.*



Certificado único vehicular (CUV)	4.83	2.92	7.75
Copias certificadas de documentos del vehículo	4.83	2.92	7.75
Duplicado de certificado de RTV	3.10	2.07	5.17
Verificación de chasis y motor	4.83	19.98	24.81
Verificación de motor	4.83	7.58	12.41
Verificación de chasis	4.83	7.58	12.41
Duplicado de matrícula moto	4.83	16.07	20.90
Duplicado de matrícula vehículo	4.83	28.93	33.76
Otros servicios de registro vehicular	4.83	5.51	10.34

**4. Tasas de atención usuario - Transporte Público (US.\$)**

Descripción	Costo
Autorización de cuenta propia/ renovación	28.95
Emisión de Plaquillas	7.24
Resoluciones por cambio socio - vehículo, habilitaciones, deshabilitaciones.	10.34
Constituciones, incrementos, reformas, cambio de cooperativa	149.90
Resolución de factibilidad (Constitución jurídica)	7.24
Certificación de trámite para chatarrización	6.20
Actualización de datos en el sistema de transporte público	10.34
Otros servicios de transporte público	

**5. Multas - Recargos - Permisos (US.\$)**

Descripción	Costo
No registrar el traspaso de dominio dentro del plazo de 30 días	Art. 392 # 13 COIP
Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización particulares	50.00
Recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización – Públicos	100.00
Multa por no tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV	5% SBU
Permiso de Operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del periodo anual.	150.00



Contrato de Operación / renovación para buses urbanos, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del periodo anual.	150.00
RUAT (Registro Único de Autoridad de Tránsito) (costo por cada unidad)	15.00
Permisos de publicidad	20.00
Resolución vehículos clásicos	20.00
Autorización trabajo vial	8.00
Autorización de circulación de vehículo	5.00
Revisión Estudio de Impacto Vial (costo por metro cuadrado de construcción)	0.10
Documento habilitante de matriculación vehicular	22.00

6. Otras Tasas (US.\$)		7. Tasas por Servicio de Garaje (US.\$)	
Descripción	Costo	Descripción	Costo
Adhesivo de revisión técnica vehicular	3.50	Moto	3.00
Servicio de alcoholotector – alcoholemia	85.00	Vehículo Liviano	6.00
Impresión de plano en materia de tránsito	5.00	Vehículo Pesado	12.00
Calificación de gestores	10.00	Vehículo Extra Pesado	20.00

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Esta reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y/o dominio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los cinco días del mes de agosto de 2018.

*Denisse Robles Andrade*  
Ec. Denisse Robles Andrade,

**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL  
DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

*Ab. Washington Viera Pico*  
Ab. Washington Viera Pico,

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



**SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la siguiente **“Reforma a la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA UNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, en sesiones: Ordinaria del 27 de julio de 2018 y Ordinaria del 05 de agosto de 2018, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 13 de agosto de 2018



*Ab. Washington Viera Pico*  
**Ab. Washington Viera Pico,  
SECRETARIO DEL CONCEJO**

De conformidad a lo prescrito en lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“Reforma a la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA UNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**

Milagro, agosto 13 de 2018



*Ec. Denisse Robles Andrade*  
**Ec. Denisse Robles Andrade,  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**Sancionó y ordenó** la promulgación de la presente **“Reforma a la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA UNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, la Ec. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 13 de agosto de 2018



*Ab. Washington Viera Pico*  
**Ab. Washington Viera Pico,  
SECRETARIO DEL CONCEJO**